

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-064

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-025, sesión de 21 de junio de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán orear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel”;*

Que, el artículo 5, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES señala que uno de los derechos de las y los estudiantes es: *“i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;*

Que, el artículo 77 de la LOES, señala que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado establece como finalidad la siguiente: *“Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros*

científicos, culturales y deportivos”;

Que, en el artículo 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, señala que: *“Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación: BECAS GRADO – REQUISITOS GENERALES (...)”;*

Que, en el artículo 18 del Reglamento ibídem se establecen los montos por cada línea de beca;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“La movilidad de los alumnos estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, así como en la participación de eventos académicos, de innovación y de investigación”;*

Que, el artículo 29 sustituido en la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme consta en Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de 26 de mayo de 2021, establece que: *“la movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación; así como, en actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y por ser acreedores a premios obtenidos, a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y externos, por otras universidades, siempre y cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos;*

Que, el artículo 30 del Reglamento de Becas ibídem establece que: *“La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos que celebre la Universidad con otras instituciones de educaciones superiores nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en eventos de investigación o eventos académicos”;*

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas en mención señala que: *“Se considerarán en la Comisión de Becas a pedido del departamento al que pertenece el estudiante y cubrirá los costos de inscripción, transporte y manutención de acuerdo a la tabla de becas de grado en base a la solicitud presentada”;*

Que, el artículo 31 sustituido en la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil) y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada”;*

Que, la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, añade un artículo innumerado después del Art. 31, que señala lo siguiente: *“los solicitantes de una beca por movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación: (...)”;*

Que, la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, incluye una disposición transitoria con el siguiente texto: *“El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado (2019), y sus reformas serán aplicadas a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca”;*

Que, mediante Solicitud de beca para movilidad estudiantil, firmada por el Capt. Rueda Jefferson, solicita *“(...) al amparo de la normativa vigente, Art. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESE, para ser favorecido con ayuda económica, en consideración a la información y los rubros que a continuación se describe: ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN, Salida: 03 de julio de 2021; Inicio: 05-jul-2021; Final: 22-oct-2021; Retorno: 23-oct-2021; TOTAL: 110 días (...); Objetivo: Formar parte de los equipos de investigación y redes multidisciplinarias, para desarrollar investigaciones que tributen conjuntamente a crear nuevos conocimientos que sean socializados mediante publicaciones, incorporándose al proyecto de investigación “Análisis del rendimiento del tiro olímpico”; Lugar: Universidad Politécnica de Madrid (...)”*

Que, se cuenta con los documentos generales presentados por el Capt. Jefferson Rueda, como son: copia de cédula, credencial militar y certificado bancario;

Que, mediante carta de compromiso s/n, firmada por el Capt Jefferson Rueda, se compromete a, *“(...) Respetar la normativa, leyes y reglamentos que nos rige como estudiantes, (...) en caso de que exista una contrariedad accidental deslindo de toda responsabilidad a la ESPE, (...) una vez cumplida la movilidad estudiantil, entregaré lo comprometido en la solicitud de movilidad (...)”*;

Que, mediante carta de compromiso del docente tutor, firmada por el PhD Edgardo Romero, y por el Capt. Jefferson Rueda, donde se manifiesta *“(...) Que una vez cumplida la movilidad estudiantil y que por el tiempo no se alcanzare a la publicación en una revista indexada, publicar el artículo científico en donde el estudiante previamente mencionado, será el primer autor (...)”*;

Que, mediante documento s/n – carta de auspicio, de 22 de abril de 2021, firmada por el Dr. Daniel Men-Lopez, Docente de la Universidad Politécnica de Madrid, España, *“Consideramos que el Capt. Jefferson Andrés Rueda Rosales, M.Sc, al tener una trayectoria investigativa y académica destacada en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es vital su participación como parte de una estancia de investigación en el Instituto Nacional de Educación Física de la Universidad Politécnica de Madrid, para desarrollar investigaciones con deportistas de Federaciones de Tiro Europeas (...). Solicitamos se le asigne los permisos y fondos necesarios para su incorporación a nuestra institución a partir del 05 de julio al 22 de octubre de 2021”*;

Que, mediante RESOLUCION N° ESPE-CAFDER-CSE-001-2021 de 04 de mayo de 2021, suscrita por el Dr. Santiago Calero, Presidente del Consejo de Carrera de la Actividad Física, Deportes y Recreación y de la carrera de pedagogía de la actividad física deportes, resuelve: *“(...) APROBAR, la solicitud presentada por parte del señor Capitán Jefferson Andrés Rueda Rosales para realizar una pasantía de Investigación en la Universidad Politécnica de Madrid, una vez que se designa como tutor del proyecto al PhD. Edgardo Romero, por encontrarse dentro de las líneas de investigación de la carrera, y estar en concordancia al Reglamento de Becas y ayudas Económicas de la Universidad De las Fuerzas Armadas “ESPE”, Arts. 28, 29 y 30, y por cumplir con los requisitos necesarios, se autoriza seguir con el tramite pertinente en las instancias superiores”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPAFD-2021-0180-M, de 05 de mayo de 2021, suscrito por el Lcdo. Santiago Morales, Director de la CAFDER, remite al Tcrn. Leonardo Quintanilla, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, *“(...) se solicita comedidamente la aprobación en Consejo de Departamento de la solicitud del señor Capitán Rueda Rosales Jefferson Andrés, para pasar una estancia de investigación en el Instituto Nacional de Educación Física y Deporte de la Universidad Politécnica de Madrid con fechas del 7 de junio al 24 de septiembre del 2021. El tramite ha sido aprobado por el Consejo de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte (PAFDER) y la Carrera de Ciencias de la Actividad Física, Deporte y Recreación (CAFDER), para lo cual se anexa el acta del consejo (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-RES-DCHS-2021-019, de 06 de mayo de 2021, firmada por el Tcrn. Leonardo Quintanilla, Presidente del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, resuelve:

“(…) Puesto que es pertinente, que cuenta con la RESOLUCION N° ESPE-CAFDER-CSE-001-2021, de la Cafder, aprobar la estancia de Investigación a ser realizada en la Universidad Politécnica de Madrid, una vez que se ha nombrado como tutor al Dr. Edgardo Romero, y por encontrarse dentro de las líneas de investigación de la carrera, y estar en concordancia al Reglamento de Becas y ayudas Económicas de la Universidad De Las Fuerzas Armadas “ESPE”, Arts. 28, 29 y 30, y por cumplir con los requisitos necesarios, se autoriza seguir con el trámite pertinente en las instancias superiores, con los efectos legales que ésta aprobación conlleve (…);”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCHS-2021-2163-M, de 10 de mayo de 2021, suscrito por el Tcrn. Leonardo Quintanilla, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“(…) me permito remitir a usted mi Teniente Coronel, la resolución N° 19 del acta de Consejo de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de fecha 6 de mayo de 2021, respecto a la aprobación de mencionado pedido, con el fin de que se digno realizar el trámite correspondiente para la movilidad estudiantil (…);”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCHS-2021-2523-M, de 04 de junio de 2021, firmado por el Tcrn. Leonardo Quintanilla, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“(…) me permito dar parte a usted mi Teniente Coronel, que debido a la reforma presupuestaria que debió realizarse para la adjudicación de la beca por movilidad académica del CAPT. Rueda Rosales Jefferson Andrés en mencionada universidad, se reestructuraron las fechas establecidas para esta actividad académica siendo las establecidas del 03 de julio de 2021 hasta el retorno del estudiante el 23 de octubre de 2021. (…);”*

Que, se cuenta con certificación presupuestaria No. 1115 de 04 de junio de 2021, para continuar con el proceso de beca de movilidad estudiantil;

Que, existe certificado de matrícula de 04 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico, en el que se constata que: *“(…) el estudiante RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, con C.C: 1717985186, se encuentra matriculado/a en el periodo académico UTE PREGRADO S-I MAY21 – AGO 21 (202154), en las siguientes asignaturas: (…);”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0602-M, de 04 de junio de 2021, firmado por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“(…) se digno autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, la Beca de Movilidad Estudiantil, solicitada por el señor estudiante de Rueda Rosales Jefferson Andrés de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física Deportes y Recreación fin viaje a España/ Madrid a la Universidad Politécnica de Madrid del 03 de julio del 2021 al 23 de octubre del 2021 y realice una estancia de investigación (…);”*

Que, mediante informe s/n de 04 de junio, presentado por el Lic. Roberto Trujillo y la Dra. Ximena Tapia, recomiendan *“(…) se ha verificado que el postulante cumple con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE – Codificado, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz (…);”*

Que, se adjunta matriz de becas por movilidad estudiantil MBM-001 de 04 de junio de 2021, suscrita por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, y Lcdo. Roberto Trujillo, Trabajador Social, del estudiante Rueda Rosales Jefferson Andrés;

Que, mediante informe de Comisión de Becas Nro. 018-2021, de 07 de junio de 2021, firmado por el Tcrn. Enrique Morales, Presidente de la Comisión de Becas, recomienda *“(…) ACOGER favorablemente el Informe s/n de 04 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Ing. Roberto Trujillo, Trabajador Social, (….) CONCEDER*

beca por movilidad estudiantil al señor RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS portador de la cédula de ciudadanía Nro. 171798518-6, estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; a fin de que realicen la estancia de investigación (...);

Que, mediante documento S/N de 07 de junio de 2021, suscrito por el Capt. Jefferson Rueda, dirigido al Dr. Santiago Calero, Director de la Carrera en Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, “(...) solicito a usted muy comedidamente autoriza prorroga de matrícula de periodo de titulación sin pago para el periodo académico OCT 2021 – FEB 2022 (202155), (...);”

Que, mediante certificado S/N, de 08 de junio de 2021, emitido por la Abg. Michelle Benavides, Secretaria Académica de la Unidad de Admisión y Registro, certifica “(...) que: RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRES (...) no presenta sanciones disciplinarias (...);”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1569-M de 09 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) me permito remitir a Usted mi Tcrn., el informe Nro. 018-2021 de 07 de junio de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de beca por movilidad estudiantil presentada por el CAPT. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, estudiante de la carrera en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico (...);”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0880-M de 14 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, “(...) mucho agradeceré señor Vicerrector, se disponga a la Unidad de Bienestar Estudiantil, se sirva corregir la matriz de becas por movilidad del estudiante Rueda, considerando los montos determinados en el literal b. del artículo innumerado luego del Art. 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado conforme consta en Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de 26 de mayo de 2021 (...);”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1611-M de 15 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) En este caso, lo único que se incluyó es el recibido de la solicitud de prórroga de matrícula del periodo de titulación sin pago para el periodo académico OCT2021-FEB2022, presentada por el CAPT. RUEDA JEFFERSON, la cual permite que el postulante mantenga la condición de estudiante en el próximo periodo académico. (...);”

Que, el consejo académico en sesión de 21 de junio de 2021, conoció el contenido de los memorandos Nro. ESPE-VDC-2021-1611-M de 15 de junio de 2021 y ESPE-VDC-2021-1569-M de 09 de junio de 2021; respecto a la solicitud de beca por movilidad estudiantil presentada por el CAPT. RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS, estudiante de la carrera en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-064, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: “(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);”

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el

efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 018-2021 de 07 de junio de 2021; y, una vez se ha constatado que la documentación remitida para conocimiento y resolución del Consejo Académico cumple con los parámetros determinados en los Art. 29, 30 y 31 del Reglamento de Becas, además con el artículo innumerado luego del art. 31 incorporado en la reforma al Reglamento de Becas, se recomienda al señor Rector lo siguiente:

a) ACOGER favorablemente el Informe s/n de 04 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil y el Ing. Roberto Trujillo, Trabajador Social, en el que se concluye y recomienda: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que el postulante cumple con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE-Codificado, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz. La beca cubrirá pasaje al exterior el cual al ser un valor fijo y determinado de doble ruta (ida y vuelta) se determinará su compra considerando la fecha de salida al retorno de su estancia de investigación, la cual será salida del país 03 de julio del 2021 y el retorno 23 de octubre del 2021. La asignación del rubro de beca de alimentación, hospedaje y seguro médico será cubierta por la Universidad desde el 04 de julio del 2021 hasta el 24 de septiembre del 2021, que es la fecha que de acuerdo al calendario de actividades académicas 2021 es el cierre del periodo académico, por lo que de acuerdo a lo que se indica dentro del proyecto aprobado por el Director de Departamento, Directora de Carrera, Tutora Académica y estudiante. A partir del 25 de septiembre del 2021 hasta el 22 de octubre de 2021, estos rubros serán cubiertos por el estudiante. Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 3, considerando que los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria”.*

b) Se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor **RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS** portador de la cédula de ciudadanía Nro. 171798518-6, estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz; a fin de que realice la estancia de investigación con el proyecto: “Análisis del rendimiento de tiro olímpico”; estancia que se realizará en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Madrid ubicada en Madrid-España; desde el 05 de julio de 2021 al 22 octubre de 2021; siendo la salida el 03 de julio de 2021 y el retorno el 23 de octubre de 2021, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-001) de 04 de junio de 2021 suscrita por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E) y el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

c) Se aclara que los rubros a partir del 25 de septiembre del 2021 hasta el 22 de octubre de 2021, serán cubiertos por el estudiante.

d) El estudiante ha ingresado su solicitud de prórroga (sin pago) de la unidad de titulación, ante el Presidente del Consejo de Carrera en Pedagogía de la Actividad Física; a fin de continuar con la calidad de estudiante, para la entrega de su proyecto de titulación.

e) En caso de conceder la beca por movilidad al señor **RUEDA ROSALES JEFFERSON ANDRÉS**, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil acerca del control, seguimiento y

cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, el 21 de junio de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO